



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número: RESOL-2026-257-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-44618137-GCABA-UNICABA s/ Reglamento de Concursos Individuales Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Profesores y Auxiliares Ordinarios de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO: La Ley Nacional de Educación Superior 24.521, la Ley 6.053 (texto consolidado por la Ley 6.764), el Decreto 103/26, el Estatuto Provisorio de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución 231/UDECI/23, el Expediente EX-2026-44618137- -GCABA-UNICABA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal en la órbita del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación Superior 24.521;

Que la Universidad goza de autonomía académica e institucional y autarquía económica, financiera y administrativa, con los alcances previstos en la Ley 6.053, su reglamentación y la Ley Nacional de Educación Superior 24.521;

Que la Ley Nacional de Educación Superior 24.521 establece que el ingreso a la carrera académica universitaria se realizará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, debiendo garantizarse procedimientos que aseguren la idoneidad de los/as aspirantes y la transparencia de los procesos de selección;

Que el Estatuto de la Universidad establece que el acceso a los cargos docentes ordinarios se realiza mediante concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Universidad;

Que mediante Resolución 231/UDECI/23 se aprobó el Reglamento de Concursos Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos docentes en las categorías de Profesores/as Titulares, Asociados/as y Adjuntos/as y de Auxiliares Docentes, Jefes/as de Trabajos Prácticos y Ayudantes Docentes, aplicable en el ámbito de la Universidad;

Que desde la aprobación de dicho Reglamento la Universidad ha experimentado un proceso sostenido de evolución y consolidación institucional y académica, acompañado por el desarrollo y fortalecimiento de sus estructuras, funciones y procedimientos;

Que, asimismo, la experiencia recogida durante la aplicación del régimen vigente ha permitido identificar aspectos susceptibles de revisión y perfeccionamiento, así como la necesidad de adecuar determinadas

instancias del procedimiento a la dinámica actual de funcionamiento de la Universidad;

Que la experiencia adquirida constituye un insumo relevante para la mejora continua de los procedimientos institucionales, permitiendo incorporar criterios y herramientas orientados a fortalecer la transparencia, objetividad, eficiencia, previsibilidad y adecuada sustanciación de los concursos docentes;

Que, en este contexto, resulta conveniente efectuar una revisión integral de la normativa aplicable a los concursos individuales, públicos y abiertos de antecedentes y oposición, procurando sistematizar y actualizar sus disposiciones y dotar al procedimiento de reglas adecuadas a las necesidades académicas e institucionales actuales;

Que el nuevo régimen contempla las distintas etapas del procedimiento concursal, desde la convocatoria e inscripción de los/as aspirantes hasta la evaluación, conformación del orden de mérito, resolución del concurso y eventual designación, estableciendo las competencias, plazos, instancias de intervención y mecanismos de publicidad y notificación correspondientes;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer instrumentos normalizados para la presentación, sistematización y evaluación de la información y documentación correspondiente a las distintas instancias del procedimiento concursal, a fin de asegurar criterios homogéneos, facilitar su análisis y valoración y fortalecer la transparencia, objetividad y trazabilidad del proceso;

Que, a tales efectos, corresponde aprobar un modelo de Currículum Vitae Normalizado del Postulante, Anexo II (IF-2026-44617495-GCABA-UNICABA), destinado a sistematizar la información relativa a su formación y antecedentes docentes, profesionales, académicos, de investigación, extensión, vinculación, transferencia y demás antecedentes relevantes para el cargo concursado;

Que resulta asimismo pertinente aprobar un modelo de Declaración Jurada del Postulante Individual, Anexo III (IF-2026-44617604-GCABA-UNICABA), mediante el cual se deje constancia, entre otros extremos, de la veracidad e integridad de la información y documentación presentada, del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la inexistencia de incompatibilidades, inhabilitaciones o impedimentos para su eventual designación y desempeño;

Que el Reglamento incorpora la presentación de una Propuesta Académica del Postulante, Anexo IV (IF-2026-44617703-GCABA-UNICABA), vinculada con el cargo objeto del concurso y adecuada a las características, funciones y alcances establecidos en la respectiva convocatoria, la que podrá comprender, según corresponda, aspectos pedagógicos y didácticos, programación académica y actividades de investigación, transferencia y/o extensión universitaria;

Que, asimismo, corresponde establecer un modelo de Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés de los miembros del Jurado, Anexo V (IF-2026-44617888-GCABA-UNICABA), destinado a fortalecer las garantías de independencia, objetividad e imparcialidad de quienes intervengan en la evaluación de los/as postulantes;

Que el nuevo régimen prevé la aplicación de pautas e instrumentos para el desarrollo y evaluación de la prueba de oposición y de la entrevista personal, procurando garantizar criterios comunes y uniformes para todos/as los/as postulantes que participen de un mismo concurso;

Que, a fin de sistematizar y asegurar criterios uniformes de evaluación en las distintas instancias del procedimiento concursal, se incorporan como instrumentos específicos el "Procedimiento y Checklist de Observación de la Prueba de Oposición / Clase Pública", como Anexo VI (IF-2026-44618008-GCABA-UNICABA), y el "Procedimiento y Checklist de Observación de la Entrevista Personal", como Anexo VII (IF-2026-44618151-GCABA-UNICABA), los cuales establecen las pautas, criterios y

modelos de observación que deberán ser aplicados por el Jurado en cada una de dichas instancias;

Que, finalmente, resulta pertinente establecer una Matriz Normalizada de Evaluación Individual Anexo VIII (IF-2026-44618287-GCABA-UNICABA), mediante la cual se integren y ponderen los antecedentes académicos, docentes y profesionales, la investigación, extensión y/o transferencia, la propuesta académica, la prueba de oposición y la entrevista personal, de acuerdo con los criterios previstos en el Reglamento;

Que la incorporación de dichos instrumentos como parte integrante del régimen concursal procura dotar al procedimiento de mayores niveles de homogeneidad, transparencia, objetividad y trazabilidad, sin perjuicio de la valoración académica que corresponde efectuar al Jurado en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Resolución 231/UDECI/23 y aprobar el nuevo Reglamento de Concursos Individuales Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición, juntamente con los instrumentos que integran sus Anexos;

Que, conforme lo establecido en el Estatuto vigente, hasta tanto se lleve a cabo la normalización institucional, el gobierno de la Universidad será ejercido por el/la Rector/a Organizador/a, quien ejercerá las funciones atribuidas al Consejo Superior y a los demás órganos de gobierno y gestión;

Que el Área Legal y Técnica de la Universidad ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Por ello,

**LA Rectora Organizadora
DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución 231/UDECI/23.

Artículo 2°.- Aprobar el Reglamento de Concursos Individuales Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Profesores y Auxiliares Ordinarios de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I (IF-2026-44617391-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar el Currículum Vitae Normalizado del Postulante, que como Anexo II (IF-2026-44617495-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar el modelo de Declaración Jurada del Postulante Individual, que como Anexo III (IF-2026-44617604-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Aprobar el modelo de Propuesta Académica del Postulante Individual, que como Anexo IV (IF-2026-44617703-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobar el modelo de Aceptación y Declaración Jurada de Independencia, Imparcialidad, Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad de los Miembros del Jurado, que como Anexo V (IF-2026-44617888-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Aprobar el Procedimiento y Checklist de Observación de la Prueba de Oposición / Clase Pública, que como Anexo VI (IF-2026-44618008-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8°.- Aprobar el Procedimiento y Checklist de Observación de la Entrevista Personal, que como Anexo

VII (IF-2026-44618151-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Aprobar la Matriz Normalizada de Evaluación Individual, que como Anexo VIII (IF-2026-44618287-GCABA-UNICABA) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.- Encomendar a la Secretaría Académica la implementación y difusión del Reglamento y de los instrumentos aprobados por la presente Resolución, así como la adopción de las medidas necesarias para su aplicación.

Artículo 11.- Publicar en la página web institucional de la Universidad. Comunicar al Vicerrector, a las Secretarías y a las demás áreas competentes de la Universidad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by Gabriela Alia Beatriz Azar
Date: 2026.10.05 18:01:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

Reglamento de Concursos Individuales Públicos y Abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de Profesores y Auxiliares Ordinarios de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 1.- El presente Reglamento regula los concursos individuales, públicos y abiertos de antecedentes y oposición. Los concursos en la Universidad se convocarán por Escuela, Departamento, áreas disciplinarias o por asignatura, los cuales se sustanciarán por las disposiciones del presente y lo previsto por el Estatuto de la Universidad.

Una misma convocatoria podrá comprender uno o más cargos docentes. Cuando los cargos correspondan a una misma categoría, dedicación y perfil académico, podrán sustanciarse en un único procedimiento y conformarse un único orden de mérito para su cobertura. Cuando difieran en alguno de dichos elementos, cada cargo será objeto de evaluación y orden de mérito independientes.

Artículo 2.- Conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe garantizarse la igualdad de oportunidades y de trato, así como la no discriminación por motivos religiosos, políticos, étnicos, ideológicos, de nacionalidad, condición social, género, orientación sexual o cualquier otra circunstancia, tanto en el acceso como en la permanencia en la docencia, con arreglo a criterios objetivos, previamente establecidos y publicitados.

Capítulo I.

De las convocatorias.

Artículo 3.- Las solicitudes de convocatorias a concursos docentes serán presentadas por Rectorado, los Directores/as de Departamentos o por la Secretaría Académica de la Universidad y elevadas al Consejo Superior para su aprobación.

En caso de ausencia, imposibilidad o falta de designación del/la Directora/a de Departamento, la Secretaría Académica procederá a la confección y elevación al Consejo Superior de las solicitudes de convocatorias a concursos docentes.

La solicitud para la aprobación y realización de convocatorias a concursos docentes deberá contener:

- a. La categoría y dedicación del/de los cargo/s docente/s objeto del concurso, la Escuela, Departamento, área disciplinaria, asignatura o grupo de asignaturas correspondiente, y las tareas a cumplir;
- b. La propuesta del perfil académico y profesional requerido.
- c. Informe de la Secretaría de Administración indicando si se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para la cobertura del/los cargos en cuestión.
- d. El Departamento deberá informar si el cargo que es objeto del llamado se encuentra cubierto interinamente, si se trata de cargo vacante o es un nuevo cargo por cubrir.

Las convocatorias a concurso deberán solicitarse por asignatura, grupo de asignaturas, Escuela, Departamento o áreas disciplinarias, en estos últimos casos se deberá indicar las materias que las integran.

Artículo 4.- En todos los casos, el Consejo Superior deberá resolver sobre la solicitud de la convocatoria dentro de los cinco (5) días de recibida, basado en las necesidades y pertinencia académica e institucional y disponibilidad presupuestaria informada por la Secretaría de Administración. La aprobación comprende cargo, perfil y criterios de acuerdo a la matriz de evaluación.

Artículo 5.- Dentro de los tres (3) días de aprobada la convocatoria por el Consejo Superior, el Rector procederá al llamado a concurso fijando fecha y hora de apertura y cierre de la inscripción.

Artículo 6.- La Secretaría Académica será la autoridad competente para llevar adelante la sustanciación de todos los concursos de la Universidad e instrumentará las acciones necesarias para dar a publicidad la convocatoria.

El llamado a concurso se publicará en el sitio web institucional de la Universidad y/o en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, podrá difundirse a través de la plataforma digital, la cartelera institucional y cualquier otro medio de comunicación que la Universidad considere pertinente, incluso en otras jurisdicciones, con el objeto de ampliar su difusión.

El llamado debe publicarse con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la apertura de la inscripción.

Artículo 7.- El período de inscripción será de mínimo cuatro (4) días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del llamado.

Artículo 8.- Los anuncios deberán contener como mínimo:

- a. Naturaleza del cargo a concursar, categoría docente y dedicación;
- b. La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma.
- c. El lugar y/o los medios electrónicos dispuestos para la inscripción y para la obtención de la información necesaria por parte de los/as postulantes.
- d. Perfil académico/profesional requerido; Escuela/Departamento/área/asignatura; cantidad de cargos; requisitos específicos.
- e. Enlace para acceder a las Bases, Reglamento y Anexos.

Artículo 9.- Para presentarse a concurso, los/as aspirantes a ocupar cargos de Profesor/a o Auxiliar Docente deberán reunir, además de los requisitos específicos correspondientes al perfil del cargo establecidos en la respectiva convocatoria, las siguientes condiciones:

- a. Poseer título universitario de grado.
- b. No encontrarse comprendidos/as en causales de inhabilitación o incompatibilidad para el desempeño de cargos públicos, ni en aquellas previstas en el Régimen Laboral Docente de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad a la fecha en que se inicia el periodo de inscripción.

Artículo 10.- Los/as aspirantes a un cargo docente que no posean el título universitario de grado requerido podrán solicitar, con carácter excepcional y al momento de su inscripción, su admisión al concurso mediante la invocación de méritos sobresalientes, los que deberán acreditar fehacientemente en su área de pertenencia.

Cuando un/a postulante invoque la excepción prevista en el presente artículo, la Secretaría Académica verificará exclusivamente la presentación de los antecedentes y de la documentación requerida, quedando la admisión definitiva al concurso supeditada a la evaluación de los méritos sobresalientes por parte del Jurado. El Jurado deberá expedirse sobre dicha cuestión con carácter previo a la evaluación de los antecedentes y a la realización de la prueba de oposición.

La posibilidad de invocar esta excepción deberá encontrarse expresamente prevista en la respectiva convocatoria. Cuando, en función de la naturaleza, características o perfil del cargo concursado, el título universitario de grado sea establecido como requisito indispensable, no resultará aplicable la excepción prevista en el presente artículo.

El reconocimiento de méritos sobresalientes habilitará, cuando corresponda, la participación en el concurso, pero no generará por sí mismo puntaje adicional ni valoración preferente alguna dentro de la matriz de evaluación.

Capítulo II.

De las inscripciones.

Artículo 11.- La Secretaría Académica de la Universidad pondrá a disposición de los aspirantes los datos a ser requeridos en el formulario de inscripción y detalle de la documentación obligatoria y adicional requerida, los cuales podrán obtenerse de la página web de la Universidad.

Artículo 12.- Los aspirantes deberán formalizar su inscripción a través de la dirección de correo electrónico institucional o del medio electrónico que la Universidad determine expresamente en la convocatoria, dentro del plazo y conforme las condiciones allí establecidas, acompañando la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo. La Universidad podrá requerir originales o documentación complementaria cuando resulte necesario para verificar su autenticidad.

Esta verificación tendrá carácter exclusivamente formal y no implicará evaluación de antecedentes ni prejuzgamiento respecto del resultado del concurso.

Artículo 13.- La presentación realizada por el/la postulante, conforme las pautas establecidas en la convocatoria, tendrá carácter de declaración jurada respecto de la veracidad de la información consignada y de la documentación acompañada. La presentación del formulario de inscripción importará por parte del presentante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en el presente Reglamento y demás normativa aplicable.

La presentación deberá contener la siguiente información:

A. Información personal

1. Escuela, Departamento, áreas disciplinarias, o asignatura a concursar.
2. Cargo al cual se postula.
3. Nombre y apellido del aspirante.

4. Lugar y fecha de nacimiento.

5. Imagen en anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió, en caso de ser nacionales y pasaporte en el caso de extranjeros.

6. Constancia de CUIL

7. Domicilio real.

8. Constitución de domicilio electrónico (correo electrónico), en el cuál se considerarán fehacientes todas las notificaciones que le sean cursadas en el marco de la Convocatoria.

9. Teléfono de contacto

10. Manifestación expresa que no se encuentra alcanzado por ningún tipo de incompatibilidad para ejercer el cargo por el que concursa.

B. Curriculum vitae: Los/as aspirantes deberán presentar, con carácter de declaración jurada, un currículum vitae normalizado, conforme al modelo previsto en el Anexo II del presente Reglamento.

El currículum vitae deberá contener una descripción detallada de los antecedentes y actividades que resulten pertinentes para valorar la formación, capacidad y trayectoria del/de la aspirante en relación con la docencia, la investigación científica y tecnológica, la extensión universitaria y las demás funciones académicas que correspondan, de conformidad con los criterios establecidos en la respectiva convocatoria.

Respecto de cada antecedente declarado deberán consignarse, como mínimo, la institución o lugar en que se desarrolló la actividad, el período correspondiente y toda otra información exigida en el formulario aplicable.

Los antecedentes consignados deberán ser susceptibles de acreditación documental. La Universidad podrá requerir, la presentación de la documentación respaldatoria que estime necesaria a efectos de verificar la información declarada. Cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del proceso.

C. En caso de corresponder, se deberá presentar la justificación que acredite la existencia de méritos sobresalientes por parte de un postulante que excepcionalmente sustituyan el título de grado universitario.

D. Declaración Jurada de Concurante individual conforme al modelo previsto en el Anexo III del presente Reglamento.

E. Propuesta académica: El/la postulante deberá presentar una propuesta académica vinculada con el cargo objeto del concurso, conforme las características, funciones y alcances establecidos en la respectiva convocatoria y de acuerdo con lo previsto en el Anexo IV.

La propuesta deberá contemplar, según corresponda, los aspectos pedagógicos y didácticos relativos a la Escuela, Departamento, área y/o asignatura de que se trate, su articulación con otras asignaturas o espacios curriculares de la carrera y el abordaje previsto para su desarrollo.

Cuando el concurso corresponda a una asignatura o área específica, la propuesta deberá incluir la programación académica pertinente, con indicación de los contenidos mínimos, objetivos y/o resultados de aprendizaje, estrategias de enseñanza,

modalidades y criterios de evaluación, actividades teóricas y prácticas y demás aspectos que se establezcan en la convocatoria.

Asimismo, cuando así se encuentre previsto en la convocatoria y resulte pertinente en función de la categoría y características del cargo concursado, la propuesta deberá incorporar un plan de actividades de investigación científica o tecnológica, transferencia y/o extensión universitaria que el/la postulante proyecte desarrollar en caso de acceder al cargo.

En los concursos destinados a la renovación de cargos, podrá requerirse, además, la presentación de las actividades docentes, de investigación, transferencia y/o extensión desarrolladas durante el período correspondiente a la designación que se renueva.

La convocatoria podrá establecer contenidos, componentes o requisitos adicionales de la propuesta académica en función de las particularidades del cargo objeto del concurso.

Artículo 14.- Sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de defectos u omisiones de carácter meramente formal prevista en el presente artículo, la Secretaría Académica tendrá por no presentadas las solicitudes que no se ajusten a los requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en la convocatoria, que se encuentren incompletas respecto de requisitos sustanciales o que hubieran sido recibidas fuera de término.

No se admitirá, con posterioridad al cierre de la inscripción, la incorporación de nuevos antecedentes, méritos o documentación destinada a acreditar antecedentes o méritos que no hubieran sido declarados o invocados dentro del plazo de inscripción.

Cuando se adviertan defectos u omisiones de carácter meramente formal en la información o documentación presentada dentro del plazo de inscripción, la Secretaría Académica podrá requerir al/a la postulante su aclaración, ratificación, rectificación o subsanación dentro del plazo que a tal efecto establezca.

La subsanación no podrá implicar la incorporación de nuevos antecedentes o méritos, ni la modificación sustancial de los antecedentes, requisitos o circunstancias invocados por el/la postulante al momento de la inscripción.

Artículo 15.- Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría Académica labrará un acta en la que dejará constancia de la totalidad de las solicitudes de inscripción ingresadas y recibidas, con indicación del día y hora, así como de la nómina completa de aspirantes inscriptos para el cargo objeto del concurso.

El acta será incorporada al Expediente Electrónico principal por el cual tramite el concurso, junto con la totalidad de las actuaciones correspondientes.

Artículo 16.- Con posterioridad al cierre de la inscripción, la Secretaría Académica verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en el presente Reglamento y la correspondiente convocatoria. Aquellos aspirantes que no acrediten el cumplimiento de tales requisitos no serán admitidos al proceso concursal.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el cierre de la inscripción, la Secretaría Académica labrará un acta en la que constará, con su correspondiente fundamentación, la nómina de: a) postulantes admitidos/as; b) postulantes no admitidos/as; y c) postulantes cuya admisión definitiva se encuentre sujeta a la evaluación de méritos sobresalientes prevista en el artículo 10.

Dicha acta será incorporada al Expediente Electrónico correspondiente, publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera habilitada al efecto, y notificada a los postulantes.

Artículo 17.- Los/as postulantes podrán impugnar la admisión de cualquiera de los/as demás aspirantes al concurso dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el sitio web institucional de la nómina prevista en el artículo 16.

Asimismo, dentro del mismo plazo, los/as aspirantes que hubieran sido declarados/as no admitidos/as podrán solicitar, mediante presentación fundada, la revisión de su exclusión del concurso.

Tanto las impugnaciones a la admisión de otros/as postulantes como las solicitudes de revisión de la propia exclusión deberán ser presentadas a través del medio electrónico dispuesto por la Universidad en la convocatoria, con expresión concreta de los hechos, fundamentos y, en su caso, la documentación respaldatoria correspondiente.

Las impugnaciones a la admisión de otros/as postulantes sólo podrán fundarse en el incumplimiento de alguno de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

Las solicitudes de revisión de la exclusión sólo podrán fundarse en errores u omisiones en la verificación de los requisitos de admisión, en la incorrecta valoración de la documentación presentada dentro del plazo de inscripción o en cualquier otra circunstancia que permita acreditar que el/la aspirante cumplía, al momento del cierre de la inscripción, con los requisitos exigidos para su admisión.

En ningún caso la solicitud de revisión podrá utilizarse para incorporar nuevos antecedentes, méritos o documentación probatoria que debieran haber sido presentados durante el período de inscripción, sin perjuicio de las aclaraciones, ratificaciones o subsanaciones formales admitidas por el presente Reglamento.

Las presentaciones que no se encuentren debidamente fundadas o que se sustenten en causales distintas de las previstas precedentemente serán desestimadas sin más trámite.

Artículo 18.- Cuando se hubiera formulado una impugnación contra la admisión de otro/a postulante, la Secretaría Académica dará traslado de la presentación al/a la aspirante cuya admisión se cuestiona, quien podrá efectuar su descargo y acompañar la documentación que estime pertinente dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde su notificación.

La documentación que se acompañe con el descargo sólo podrá estar destinada a aclarar, ratificar o acreditar circunstancias o antecedentes oportunamente declarados y presentados durante el período de inscripción, y no podrá implicar la incorporación de nuevos antecedentes o méritos con posterioridad al cierre de la inscripción.

Cuando se trate de una solicitud de revisión de la propia exclusión, no se dará traslado a los/as demás postulantes, y la Secretaría Académica analizará directamente la presentación y los antecedentes obrantes en las actuaciones, pudiendo requerir al/a la interesado/a las aclaraciones o subsanaciones formales que resulten necesarias, siempre que no impliquen la incorporación de nuevos antecedentes o méritos.

Cumplido el traslado o, en su caso, analizada la solicitud de revisión, la Secretaría Académica emitirá un informe fundado y elevará las actuaciones al Rector para su resolución.

Artículo 19.- El Rector resolverá mediante acto fundado las impugnaciones formuladas contra la admisión de otros/as postulantes y las solicitudes de revisión de exclusión previstas en el artículo 17, dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la recepción de las actuaciones elevadas por la Secretaría Académica.

La resolución podrá confirmar o dejar sin efecto la admisión impugnada y, en el caso de las solicitudes de revisión, confirmar la exclusión o disponer la admisión del/de la aspirante al concurso.

La decisión será notificada a los/as interesados/as por los medios previstos en el presente Reglamento y se incorporará al Expediente Electrónico del concurso.

Una vez resueltas las impugnaciones y solicitudes de revisión, quedará conformada la nómina de postulantes admitidos/as, sin perjuicio de aquellos/as cuya admisión definitiva se encuentre sujeta a la evaluación de méritos sobresalientes por parte del Jurado conforme al artículo 10.

Capítulo III

De la designación de los Jurados

Artículo 20.- Los miembros integrantes del Jurado serán designados por el Consejo Superior. Los Jurados docentes serán propuestos por el/los Director/es de Departamento y elevados al Consejo Superior por la Secretaría Académica.

Artículo 21.- La propuesta de designación de Jurados se elevará junto con la nómina de admitidos, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del período de impugnaciones de aspirantes o de resueltas las mismas.

Cuando existan postulantes que hayan invocado méritos sobresalientes en los términos del artículo 10, éstos serán incluidos en una nómina separada, en carácter de postulantes con admisión condicional, sujeta a la evaluación y decisión del Jurado. Dicha nómina será elevada conjuntamente con la nómina de postulantes admitidos y con la propuesta de designación del Jurado.

Una vez aprobada su designación y constituido el Jurado, éste deberá expedirse, con carácter previo a cualquier otra instancia del concurso, acerca de la existencia y suficiencia de los méritos sobresalientes invocados por cada postulante comprendido en el párrafo anterior. Hasta tanto recaiga dicha decisión, estos postulantes no revestirán el carácter de admitidos ni podrán participar de las restantes instancias de evaluación.

La decisión del Jurado deberá ser fundada, constar en acta suscripta por sus miembros, incorporarse al Expediente Electrónico y ser notificada al/a la postulante por la Secretaría Académica. Sólo en caso de decisión favorable del Jurado, el/la postulante quedará admitido/a al concurso y podrá continuar en las restantes instancias del procedimiento.

El Consejo Superior resolverá dentro de los tres (3) días de recepcionada la propuesta.

Artículo 22.- Los Jurados de cada Concurso estarán integrados por tres (3) titulares y al menos dos (2) suplentes, de los cuales al menos un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente deberán ser externos a la Universidad.

Artículo 23.- El Jurado deberá estar integrado por profesores que hayan accedido a su cargo por concurso público y abierto de antecedentes y oposición, o excepcionalmente por personas de reconocida idoneidad en la materia.

Deberán ser o haber sido profesores de esta u otras universidades del país o del extranjero, con categoría docente igual o superior a la del cargo que se concursa.

En todos los casos, deberá acompañarse un currículum vitae abreviado de los integrantes del Jurado, el cual deberá ser suficientemente explícito para acreditar su trayectoria académica, experiencia y antecedentes en la disciplina correspondiente.

Cuando se trate de especialistas destacados en la materia objeto del concurso, dicha circunstancia deberá ser debidamente fundada, a fin de garantizar la imparcialidad y el rigor académico del proceso de evaluación.

El/la Rector/a, los/as Directores/as de Escuelas y de Departamento y los/as Secretarios/as de la Universidad, no podrán ser miembros de ningún Jurado.

Artículo 24.- Dentro de los dos (2) días de designado el Jurado, se deberá comunicar de su designación a sus integrantes, conjuntamente con la nómina de postulantes admitidos/as y, en su caso, de aquellos/as cuya admisión definitiva se encuentre sujeta a la evaluación prevista en el artículo 10, quienes deberán aceptar expresamente su designación dentro del plazo de tres (3) días contados desde su notificación. La comunicación de la designación y su aceptación podrán ser realizadas por correo electrónico.

Todos los Jurados deberán firmar con la aceptación una DDJJ de ausencia de conflicto de interés, conforme el Anexo V que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 25.- Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 22 del presente Reglamento.

La sustitución será dispuesta por la Secretaría Académica, respetando el orden de designación de los miembros suplentes.

Artículo 26.- En caso de que el Jurado no pudiera constituirse por expresa declinación de los miembros titulares o por falta de aceptación expresa de la designación, se incorporarán los miembros suplentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25.

Capítulo IV

De las recusaciones y excusaciones.

Artículo 27.- Dentro de los dos (2) días de constituido el Jurado mediante la aceptación de sus miembros, la Secretaría Académica notificará dicha integración a los/as postulantes admitidos/as y a aquellos/as cuya admisión definitiva se encuentre sujeta a la evaluación prevista en el artículo 10. Los miembros del Jurado podrán ser recusados, únicamente con expresión de causa por las causales previstas en el artículo 29, por los

IF-2026-44617391-GCABA-UNICABA

postulantes dentro de los tres (3) días posteriores a recibida la notificación. Esta presentación deberá realizarse a través del medio electrónico dispuesto por la Universidad en la convocatoria.

Artículo 28.- Los miembros del Jurado que se encuentren alcanzados por alguna de las causales previstas en el artículo siguiente deberán formular su excusación dentro del plazo previsto para la aceptación de la designación. La aparición o conocimiento posterior de una circunstancia que pudiera afectar su independencia o imparcialidad deberá ser comunicada inmediatamente a la Secretaría Académica.

Las excusaciones serán resueltas dentro de los tres (3) días por el Rector en instancia definitiva.

Artículo 29.- Serán causales de recusación o excusación:

- a. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con el aspirante.
- b. Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el concurso, o sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c. Tener el miembro del Jurado pleito pendiente con el recusante/aspirante.
- d. Ser el miembro del Jurado acreedor, deudor o fiador de alguno de los aspirantes.
- e. Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el recusante/aspirante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del concurso.
- f. Tener el miembro del Jurado con alguno de los aspirantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- g. Tener contra él o la recusante/aspirante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos anteriores al concurso.
- h. Ser profesor a quien se le haya promovido Juicio Académico mientras el mismo no haya sido resuelto;
- i. No acreditar alguno de los requisitos establecidos por el presente para integrar el Jurado;
- j. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

No será causal de excusación ni de recusación de los miembros del Jurado el haber actuado en concursos anteriores en los que se inscribieron aspirantes que participan en el concurso que se tramita.

Artículo 30.- La recusación deberá fundarse y se deberán consignar afirmaciones concretas y objetivas, indicando los medios de prueba en que se funden las mismas, acompañando la documentación e instrumentos que pudieran corresponder. En lo demás, se observarán las normas establecidas al respecto en el presente, y supletoriamente, las reglas dispuestas en la normativa institucional de esta Universidad.

Artículo 31.- De la recusación deducida se correrá traslado al miembro del Jurado recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo y ofrezca las

pruebas pertinentes de acuerdo con las disposiciones mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 32.- Finalizado el plazo para realizar el descargo, la Secretaría Académica elevará al Consejo Superior el informe correspondiente para resolver la recusación mediante resolución fundada. La resolución final deberá ser emanada dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días.

El Consejo Superior resolverá en única instancia. Siendo su decisión irrecurrible administrativamente.

Artículo 33.- Resueltas en forma definitiva las impugnaciones relativas a la admisión de postulantes y una vez constituido el Jurado, la Secretaría Académica remitirá a éste los legajos de los/as postulantes admitidos/as y, cuando corresponda, los de aquellos/as que hubieran invocado méritos sobresalientes en los términos del artículo 10 y se encuentren con admisión condicional, sujeta a la evaluación y decisión del Jurado, conforme lo previsto en el artículo 21.

Capítulo V

De la prueba de oposición.

Artículo 34.- Resueltas las recusaciones al Jurado o vencido el plazo para presentarlas, el Rector conjuntamente con el Jurado y la Secretaría Académica, dentro de los tres (3) días, fijarán la fecha para la realización de las pruebas de oposición y las entrevistas.

Artículo 35.- Dentro de los dos (2) días siguientes a la fijación de la fecha de la prueba de oposición, el Jurado, por decisión conjunta de sus miembros, determinará un (1) único tema, perteneciente al programa de la asignatura, las asignaturas o el área disciplinar objeto del concurso, que será común a todos/as los/as aspirantes.

La propuesta deberá ser remitida a la Secretaría Académica mediante correo electrónico.

Artículo 36.- La Secretaría Académica notificará a todos/as los/as postulantes habilitados/as, con una antelación no menor a tres (3) días, la fecha y hora de realización del acto público de sorteo del orden de presentación de los/as concursantes en la prueba de oposición y entrevista. La notificación deberá indicar, asimismo, la fecha prevista para la realización de dichas instancias y, cuando corresponda, la plataforma virtual a través de la cual se podrá presenciar el acto de sorteo.

El sorteo se realizará con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas respecto de la fecha fijada para la prueba de oposición. En dicho acto se dará a conocer el tema de la clase pública, previamente determinado por el Jurado de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, el cual será común a todos/as los/as postulantes. Asimismo, se procederá al sorteo del orden de presentación de los/as concursantes.

La Secretaría Académica notificará a todos/as los/as postulantes el tema de la clase pública y el orden de presentación resultante del sorteo. De la realización del acto se labrará el acta correspondiente, en la que se dejará constancia del tema comunicado, del resultado del sorteo y de toda otra circunstancia relevante.

La inasistencia de uno/a o más postulantes al acto de sorteo no afectará su validez ni suspenderá o interrumpirá el procedimiento, ni impedirá la comunicación del tema de la

clase pública, quedando aquellos sujetos al orden de presentación que resulte del sorteo.

Artículo 37.- La prueba de oposición consistirá en el dictado de una clase pública, que tendrá una duración máxima de cuarenta (40) minutos. Durante su desarrollo, el/la postulante no podrá ser interrumpido/a. Finalizada la exposición, se dispondrá de hasta treinta (30) minutos para que el/la postulante responda las preguntas que formule el Jurado.

La prueba de oposición se desarrollará y será evaluada de conformidad con las pautas, criterios y modelo de observación establecidos en el Anexo VI "Procedimiento y Checklist de Observación de la Prueba de Oposición / Clase Pública", que forma parte integrante del presente Reglamento. El Jurado deberá aplicar dichas pautas de manera uniforme a todos/as los/as postulantes del concurso, sin perjuicio de la valoración académica que le corresponde efectuar en el marco de sus competencias.

La prueba de oposición tendrá carácter público. No obstante, los/as postulantes que participen del mismo concurso no podrán presenciar las pruebas de oposición de los/as demás concursantes.

Queda prohibida la realización de registros audiovisuales o sonoros de las pruebas de oposición y de las entrevistas personales por parte de los/as postulantes, asistentes o terceros.

Las deliberaciones del Jurado tendrán carácter reservado y no podrán ser presenciadas por personas ajenas a este ni ser objeto de grabación o registro audiovisual o sonoro alguno.

Artículo 38.- Entrevista personal.

Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistar a cada aspirante con el objeto de conocer y valorar:

- a. La motivación docente.
- b. La manera en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza.
- c. Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deben transmitirse a las y los alumnos.
- d. Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- e. Sus planes de investigación, extensión y evaluación docente.
- f. Otras cuestiones directamente vinculadas con el perfil y los criterios establecidos en la convocatoria.

La entrevista personal se desarrollará y será evaluada de conformidad con las pautas, criterios y modelo de observación establecidos en el Anexo VII "Procedimiento y Checklist de Observación de la Entrevista Personal", que forma parte integrante del presente Reglamento. El Jurado deberá aplicar dichas pautas de manera uniforme a todos/as los/as postulantes del concurso, sin perjuicio de la valoración académica que le corresponde efectuar en el marco de sus competencias.

Artículo 39.- La prueba de oposición y la entrevista personal de los/as aspirantes se realizarán en un mismo acto y de manera presencial, en el lugar, fecha y horario determinados a tal efecto.

La Secretaría Académica notificará a los/as postulantes el lugar, la fecha y el horario de realización de ambas instancias, las que deberán desarrollarse en instalaciones de la Universidad. Asimismo, la fecha y el horario de la prueba de oposición serán publicados en la web institucional de la Universidad, en razón de su carácter público.

Capítulo VI

De la evaluación final.

Artículo 40.- Para la evaluación de los/as concursantes, el Jurado deberá considerar integralmente los antecedentes consignados en el currículum vitae presentado conforme al Anexo II del presente Reglamento, la Propuesta Académica, el desempeño en la prueba de oposición y la entrevista personal, atendiendo en todos los casos a su pertinencia y correspondencia con el perfil establecido en la convocatoria, el área disciplinar, la asignatura o asignaturas objeto del concurso y la categoría y dedicación del cargo concursado.

La evaluación se realizará mediante la Matriz Normalizada de Evaluación Individual, que forma parte integrante del presente Reglamento como Anexo VIII.

El Jurado deberá aplicar la matriz de manera uniforme a todos/as los/as postulantes de un mismo concurso y asignar la valoración correspondiente a cada componente sobre la base de los antecedentes acreditados y del desempeño observado en las distintas instancias de evaluación.

Los antecedentes serán valorados exclusivamente en función de su pertinencia respecto del perfil, área disciplinar, asignatura o asignaturas y categoría y dedicación del cargo objeto del concurso. La mera cantidad de antecedentes acreditados no determinará por sí misma una mayor valoración. Un mismo antecedente no podrá ser computado simultáneamente en más de un componente de la matriz, salvo que corresponda valorar dimensiones sustancialmente diferentes del mismo, circunstancia que deberá encontrarse debidamente fundada.

La valoración de cada componente deberá encontrarse suficientemente fundada y guardar correspondencia con los criterios establecidos en la convocatoria y los instrumentos normalizados de evaluación previstos en los Anexos del presente Reglamento.

Cuando existan diferencias significativas entre las valoraciones efectuadas por los miembros del Jurado respecto de un mismo componente, estas deberán ser consideradas durante la deliberación y, cuando resulten determinantes para el orden de mérito, deberán quedar suficientemente explicadas en el dictamen.

El resultado final de la evaluación deberá quedar consignado en la matriz correspondiente y reflejarse de manera consistente en el dictamen del Jurado y en el orden de mérito resultante.

Artículo 41.- El Jurado deberá emitir un dictamen fundado que contenga la evaluación de los/as postulantes y el correspondiente orden de mérito, de conformidad con los criterios, componentes, ponderaciones y metodología establecidos en el artículo 40 y en la Matriz Normalizada de Evaluación Individual.

El dictamen deberá contener, como mínimo:

- a. La identificación de los/as postulantes evaluados/as;
- b. El puntaje final obtenido por cada postulante;
- c. La fundamentación académica de la evaluación realizada, con referencia a los antecedentes, la propuesta académica, la prueba de oposición, la entrevista personal y demás elementos considerados conforme al Reglamento y a las Bases del Concurso;
- d. La determinación de los/as postulantes que hubieran alcanzado el puntaje mínimo requerido para integrar el orden de mérito; y
- e. El orden de mérito resultante.

Para integrar el orden de mérito, los/as postulantes deberán obtener un puntaje final igual o superior al sesenta por ciento (60 %) del puntaje total previsto en la Matriz Normalizada de Evaluación Individual. Quienes no alcancen dicho puntaje mínimo quedarán excluidos/as del orden de mérito, circunstancia que deberá consignarse expresamente en el dictamen.

El orden de mérito deberá corresponderse necesariamente con los puntajes finales resultantes de la Matriz Normalizada de Evaluación Individual, ordenados de mayor a menor, no pudiendo ser alterado mediante apreciaciones o valoraciones distintas de las previstas en el Reglamento, en las Bases del Concurso y en los instrumentos de evaluación aplicables.

El dictamen deberá procurar ser unánime. Cuando existan diferencias entre los miembros del Jurado respecto de las conclusiones académicas o de su fundamentación, podrán emitirse dictámenes de mayoría y minoría. La existencia de un dictamen de mayoría y otro de minoría no podrá alterar las calificaciones individuales previamente asignadas por el Jurado, los promedios resultantes, los puntajes finales ni el orden de mérito determinado conforme a la Matriz Normalizada de Evaluación Individual.

Los dictámenes de mayoría y minoría deberán expresar de manera clara y fundada las respectivas conclusiones académicas y las razones que las sustentan. El dictamen de minoría tendrá carácter de opinión académica fundada y su eventual consideración por el Consejo Superior se regirá por lo dispuesto en el artículo 48, sin que pueda producir por sí mismo una modificación de los puntajes finales ni del orden de mérito.

El dictamen deberá incorporarse al Expediente Electrónico del concurso.

El Jurado deberá emitir el dictamen dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de las pruebas de oposición y entrevistas.

Artículo 42.- Recibido el dictamen del Jurado, la Secretaría Académica deberá notificarlo a los/as concursantes dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción.

La inclusión en el orden de mérito no generará, por sí misma, derecho adquirido a la designación ni al cargo objeto del concurso, la que quedará sujeta a la conclusión del procedimiento y al dictado del acto administrativo correspondiente por la autoridad competente.

Capítulo VII

De las impugnaciones

Artículo 43.- Los concursantes podrán impugnar los dictámenes dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 44.- La impugnación deberá ser interpuesta a través del medio electrónico dispuesto por la Universidad en la convocatoria, y estar debidamente fundada en el mismo acto de interposición, siendo causales de agravios exclusivamente: defectos de forma o de procedimiento, así como manifiesta arbitrariedad. No se permitirá una discusión del mérito académico.

Artículo 45.- La Secretaría Académica correrá traslado al Jurado de la impugnación a los dictámenes por tres (3) días a fin de que tome conocimiento de los agravios formulados y efectúe, según corresponda, las aclaraciones, ampliaciones o ratificaciones que estime pertinentes.

Artículo 46.- Recibidas las aclaraciones o ratificaciones y posterior dictamen del Servicio Jurídico de la Universidad, el Consejo Superior resolverá en un único acto las impugnaciones a los dictámenes del Jurado y la resolución del concurso según lo indicado en el artículo 48.

Capítulo VIII

Del resultado del concurso. De la designación y aceptación del cargo.

Artículo 47.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43, y con carácter previo a la elevación de las actuaciones, la Secretaría Académica podrá requerir al Jurado las aclaraciones, ampliaciones o ratificaciones que resulten necesarias para la adecuada interpretación o integración del dictamen emitido. El Jurado deberá expedirse dentro del plazo de tres (3) días de recibido el requerimiento.

Producido el dictamen del Jurado o, en su caso, recibidas las aclaraciones, ampliaciones o ratificaciones requeridas, la Secretaría Académica deberá, dentro de los tres (3) días siguientes, remitir la totalidad de las actuaciones y la documentación vinculada al concurso al Servicio Jurídico de la Universidad para la emisión del dictamen correspondiente.

Emitido el dictamen jurídico, las actuaciones serán elevadas al Consejo Superior para su consideración.

Artículo 48.- Recibidas las actuaciones, dentro de los tres (3) días, el Consejo Superior resolverá:

Por mayoría:

- a. Aceptar o rechazar las impugnaciones al dictamen del Jurado, si las hubiere;
- b. Aprobar el dictamen unánime o de mayoría y designar al/a la postulante ubicado/a en el primer lugar del orden de mérito o, cuando la convocatoria comprenda más de un cargo sujeto a un único orden de mérito, a los/as postulantes que correspondan de acuerdo con la cantidad de cargos convocados y el orden de mérito aprobado; o declarar desierto el concurso si éste fuere el dictamen del Jurado.

Con el voto de dos tercios ($\frac{2}{3}$) de sus miembros:

a. Adoptar, mediante decisión fundada, las conclusiones o fundamentos contenidos en el dictamen de minoría, sin que ello pueda alterar los puntajes finales ni el orden de mérito resultantes de la Matriz Normalizada de Evaluación Individual, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en el inciso c) del presente artículo;

b. Apartarse del dictamen del Jurado para declarar desierto o fracasado el concurso. Esta alternativa sólo podrá adoptarse mediante resolución debidamente fundada en razones legales, estatutarias o reglamentarias.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá que un concurso resulta desierto cuando no existan postulantes que reúnan las condiciones de idoneidad requeridas o ninguno/a de ellos/as alcance el puntaje mínimo exigido para integrar el orden de mérito; y fracasado, cuando por razones legales, reglamentarias o procedimentales debidamente fundadas el procedimiento no pueda concluir válidamente;

c. Excepcionalmente, mediante resolución especialmente fundada y previo dictamen del Servicio Jurídico, dejar sin efecto total o parcialmente la evaluación o el orden de mérito cuando se acredite manifiesta arbitrariedad, contradicción sustancial entre la evaluación y los criterios previamente establecidos, o incumplimiento de requisitos esenciales del perfil o del procedimiento, pudiendo disponer, según corresponda, la devolución de las actuaciones al Jurado para su revisión o la realización de una nueva evaluación. El Consejo Superior no podrá sustituir al Jurado en la valoración académica de los/as postulantes;

d. Dejar sin efecto el concurso, en cualquier estado del procedimiento previo a la designación definitiva, cuando medien razones sobrevinientes de oportunidad, mérito o conveniencia administrativa o institucional, debidamente fundadas y compatibles con los principios de razonabilidad, igualdad y buena fe administrativa. La participación en el concurso no genera por sí misma derecho adquirido a la designación ni, por ese solo hecho, derecho a indemnización.

Previo a su decisión, el Consejo Superior podrá requerir al Jurado aclaraciones o ampliaciones del dictamen que hubiere producido, sin perjuicio de las que hubieran sido solicitadas con anterioridad.

La resolución que adopte el Consejo Superior será notificada por la Secretaría Académica a todos/as los/as concursantes intervinientes dentro de los tres (3) días de emitida. La resolución que adopte el Consejo Superior en relación con cada concurso culmina el trámite de cobertura de cargos docentes previsto estatutariamente y es irrecurrible administrativamente.

Artículo 49.- En caso de que el Consejo Superior apruebe una designación, se deberá notificar a la persona designada a los efectos de que se presente ante la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad dentro de los diez (10) días, a fin de cumplimentar los trámites y presentar la documentación requerida para la toma de posesión del cargo y el alta correspondiente.

La Secretaría Académica, o el docente designado, podrá, excepcionalmente, solicitar justificadamente una prórroga de este plazo.

Artículo 50.- En caso que la persona designada no cumplimente los requisitos necesarios para la toma de posesión, no acepte la designación o ésta quede sin efecto por cualquier causa, o cuando el cargo quedare vacante dentro de los seis (6) meses siguientes, la Secretaría Académica podrá proponer al Consejo Superior la designación de quien le siga en el orden de mérito.

Capítulo IX

Disposiciones generales.

Artículo 51.- Salvo indicación en contrario, o acto administrativo por la que se proceda a la habilitación de días y horas, los plazos establecidos en el presente son de días hábiles administrativos.

Artículo 52.- Las actuaciones administrativas correspondientes a cada concurso tramitarán mediante Expediente Electrónico, de conformidad con el sistema de gestión documental utilizado por la Universidad y la normativa aplicable.

La Secretaría Académica deberá incorporar al respectivo Expediente Electrónico las presentaciones efectuadas por los/as postulantes, las comunicaciones y notificaciones cursadas y recibidas, las actas, informes, dictámenes, constancias y demás documentación vinculada con la sustanciación del concurso, de modo de asegurar la integridad, trazabilidad y adecuada conservación de las actuaciones.

Artículo 53.- Las presentaciones que deban efectuar los/as postulantes en el marco del procedimiento concursal se realizarán a través de la dirección de correo electrónico institucional o del medio electrónico que la Universidad determine expresamente en la respectiva convocatoria.

A tales efectos, los/as postulantes deberán constituir un domicilio electrónico, mediante la declaración de una dirección de correo electrónico en oportunidad de su inscripción, en la que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que la Universidad curse en el marco del concurso.

Será responsabilidad del/de la postulante mantener operativo el domicilio electrónico constituido y comunicar cualquier modificación del mismo por el medio dispuesto por la Universidad.

Las presentaciones se considerarán efectuadas en la fecha y hora de su recepción en la casilla institucional habilitada a tal efecto. La Universidad deberá conservar e incorporar al Expediente Electrónico la constancia que permita acreditar su recepción.

Las notificaciones cursadas al domicilio electrónico constituido se tendrán por válidas en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento, debiendo incorporarse al Expediente Electrónico constancia de su envío, contenido, fecha y hora.

Artículo 54.- La designación de los Profesores/as o Auxiliares Docentes ordinarios resultante de los concursos no implica la consolidación de la asignación de dichos nombramientos en la unidad pedagógica concursada.

La asignación mencionada podrá ser modificada en caso de eventuales cambios en los planes de estudio, reorganización académica o razones académicas u organizacionales debidamente fundadas, preservando la categoría, dedicación y razonable correspondencia disciplinar del cargo.

Artículo 55.- Durante el período de normalización de la Universidad y hasta la efectiva constitución del Consejo Superior, todas las competencias, funciones y atribuciones que el presente Reglamento asigna al Consejo Superior serán ejercidas por el/la Rector/a-Organizador/a, de conformidad con el Estatuto y la normativa aplicable. Las referencias al Consejo Superior contenidas en el presente Reglamento se entenderán efectuadas al Rector/a-Organizador/a durante dicho período.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44617391-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo I - Reglamento de Concursos Individuales Publicos y Abiertos de Antecedentes y Oposicion para la cobertura de cargos de Profesores y Auxiliares Ordinarios de la Universidad de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:24:22 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:24:21 -03:00

ANEXO II

CV NORMALIZADO DEL POSTULANTE

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CV NORMALIZADO

El presente Currículum Vitae Normalizado deberá ser completado por el/la postulante respetando la estructura y los campos establecidos, a fin de asegurar condiciones homogéneas de presentación y facilitar la evaluación comparativa de antecedentes.

1. Completar todos los apartados que correspondan. Cuando un apartado no resulte aplicable, indicar “No corresponde” o “Sin antecedentes”.
2. No modificar la estructura, denominación ni orden de los apartados del formulario. Podrán agregarse las filas necesarias dentro de cada tabla.
3. Consignar los antecedentes en orden cronológico inverso, comenzando por el más reciente, conforme se indica en cada sección del formulario.
4. Incluir únicamente información verificable. Los antecedentes declarados deberán poder ser acreditados mediante la documentación respaldatoria correspondiente cuando ésta sea requerida por la Universidad.
5. Evitar duplicaciones. Cada antecedente deberá consignarse en el apartado que mejor corresponda a su naturaleza. Un mismo antecedente no deberá repetirse en distintas secciones.
6. Identificar con precisión instituciones, cargos, títulos, funciones y períodos. Las fechas deberán consignarse, siempre que sea posible, indicando mes y año de inicio y finalización.
7. Formación académica. Consignar únicamente títulos y certificaciones efectivamente obtenidos. Cuando corresponda, indicar claramente el nivel del título: grado, especialización, maestría o doctorado.
8. Antecedentes docentes. Identificar institución, cargo, facultad/unidad académica, nivel, programa/carrera, asignatura, dedicación, período y forma de designación. Cuando la designación hubiera sido obtenida por concurso, indicarlo expresamente.
9. Experiencia profesional, investigación, extensión, transferencia y gestión. Describir las funciones y resultados de manera sintética, priorizando aquellos antecedentes que resulten pertinentes para el perfil del cargo concursado.
10. Publicaciones y producción académica. Incorporar los datos necesarios para su adecuada identificación y verificación, incluyendo DOI, ISBN u otra referencia cuando corresponda.
11. Síntesis de antecedentes relevantes para el cargo. Este apartado, de hasta 500 palabras, no deberá reproducir el CV. Su finalidad es permitir que el/la postulante identifique y fundamente cuáles de sus antecedentes considera especialmente relevantes en relación con el perfil específico de la convocatoria.
12. Documentación respaldatoria. Incorporar al final un índice numerado que permita relacionar claramente cada documento presentado con el antecedente declarado en el CV.
13. Información no acreditada. La inclusión de un antecedente en el CV no implica por sí sola su valoración. Sólo podrán ser considerados los antecedentes declarados y acreditados de conformidad con el Reglamento y las Bases del Concurso, tal como establece la declaración final del formulario.
14. Declaración y firma. Antes de su presentación, el/la postulante deberá verificar la integridad y exactitud de la información y suscribir la declaración incluida al final del documento.

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONCURSO

Escuela:
 Departamento:
 Carrera:
 Área disciplinar:
 Asignatura/s:
 Cargo concursado:
 Categoría:
 Dedicación:
 Resolución de convocatoria N°:
 Expediente N°:

B. DATOS DEL POSTULANTE

Apellido y nombres:
 DNI/Pasaporte:
 CUIL:
 Fecha de nacimiento:
 Domicilio:
 Correo electrónico constituido:
 Teléfono:

C. FORMACIÓN ACADÉMICA

Título	Institución	País	Año	Nivel (grado/especialización/maestría/doctorado)

D. ANTECEDENTES DOCENTES

Institución	Cargo	Facultad	Nivel	Programa	Asignatura	Dedicación	Desde	Hasta	Designación

E. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Organización	Sector de la Organización	Función	Área de Actividad	Desde	Hasta	Responsabilidades

Organización	Sector de la Organización	Función	Área de Actividad	Desde	Hasta	Responsabilidades

F. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

Proyecto	Institución	Función	Desde	Hasta	Resultados

G. PUBLICACIONES Y PRODUCCIÓN ACADÉMICA

Autor/es	Título	Tipo	Medio de Publicación	Año	DOI/ISBN/Referencia

H. EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Proyecto	Organización	Función	Desde	Hasta	Resultado

I. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Incluye dirección de tesis, tesinas, becarios, residentes, equipos de investigación u otras actividades relevantes.

Actividad	Organización	Función	Desde	Hasta	Resultado

Actividad	Organización	Función	Desde	Hasta	Resultado

J. FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DOCENTE

Actividad	Organización	Desde	Hasta	Carga Horaria

K. CONGRESOS, SEMINARIOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS RELEVANTES

Consiguar especialmente participación como expositor, coordinador, relator o miembro de comité académico.

Actividad	Organización	Desde	Hasta	Participación

L. GESTIÓN Y GOBIERNO UNIVERSITARIO

Organización	Cargo	Función	Desde	Hasta

M. PREMIOS, BECAS Y DISTINCIONES

Organización	Reconocimiento	País	Fecha

N. SÍNTESIS DE ANTECEDENTES RELEVANTES PARA EL CARGO

IF-2026-44617495-GCABA-UNICABA

Máximo: 500 palabras.

El postulante deberá identificar aquí los antecedentes que considera de mayor relevancia respecto del perfil específico establecido en la convocatoria.

O. MÉRITOS SOBRESALIENTES INVOCADOS A LOS EFECTOS DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO

Complete esta sección únicamente cuando el/la postulante no posea el título universitario de grado exigido e invoque la excepción por méritos sobresalientes prevista en el Reglamento, siempre que dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en la convocatoria.

¿Invoca la excepción por méritos sobresalientes prevista en el Reglamento?

☐ Sí ☐ No

Fundamentación sintética de la solicitud:

Mérito o antecedente invocado	Descripción y relevancia	Organización	Período/Fecha	Documentación acreditante

La inclusión de antecedentes en este apartado no implica su reconocimiento como “méritos sobresalientes”. Su valoración y eventual encuadre como tales corresponderá exclusivamente al Jurado, de conformidad con las disposiciones del Reglamento y las condiciones establecidas en la convocatoria. Los antecedentes invocados deberán encontrarse debidamente acreditados.

P. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

Índice numerado de documentación incorporada.

DECLARACIÓN FINAL

Declaro bajo juramento que la información consignada en el presente CV es completa y veraz y que la documentación acompañada reproduce fielmente la documentación original que obra en mi poder. Declaro asimismo conocer que sólo podrán ser valorados los antecedentes declarados y acreditados conforme al Reglamento y a las Bases del Concurso.

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración:

DNI:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44617495-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo II - CV Normalizado por Postulante

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:25:16 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:25:16 -03:00

ANEXO III

DDJJ DEL POSTULANTE INDIVIDUAL

Yo, _____, DNI _____, en mi carácter de postulante al Concurso _____, declaro bajo juramento:

1. Que la totalidad de los datos consignados en mi formulario de inscripción, CV normalizado y documentación acompañada son verdaderos, completos y actualizados.
2. Que las copias digitales presentadas son reproducción fiel de los documentos originales que obran en mi poder y que me comprometo a exhibirlos cuando la Universidad lo requiera.
3. Que reúno los requisitos establecidos en el Reglamento, la convocatoria y las Bases del Concurso para el cargo al cual me postulo.
4. Que no me encuentro alcanzado/a por incompatibilidad, inhabilitación o impedimento legal, reglamentario o administrativo que imposibilite mi eventual designación y desempeño.
5. Que informaré inmediatamente cualquier modificación de las circunstancias declaradas que pudiera afectar mi participación en el concurso.
6. Que conozco y acepto el Reglamento de Concursos, la convocatoria, las Bases, los criterios y metodología de evaluación aplicables.
7. Que autorizo a la Universidad a verificar ante instituciones educativas, organismos públicos y demás entidades pertinentes la autenticidad de los antecedentes declarados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.
8. Que constituyo como domicilio electrónico a todos los efectos del procedimiento: _____.
9. Que conozco que la falsedad u omisión sustancial podrá determinar mi exclusión del concurso y las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable.

Lugar y fecha.

Firma.

Aclaración.

DNI.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-44617604-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo III - DDJJ del Postulante Individual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:25:57 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:25:59 -03:00

ANEXO IV

PROPUESTA ACADÉMICA DEL POSTULANTE INDIVIDUAL

Extensión máxima: 10 páginas A4 escritas en letra ARIAL 12 a espacio simple márgenes normales más anexos complementarios ilustrativos o bibliográficos.

1. Identificación

Postulante:

Cargo/categoría/dedicación:

Escuela/Departamento:

Área/Asignatura:

2. Fundamentación

Comprensión del espacio curricular, área o campo disciplinar y su contribución a la carrera. (máximo 500 palabras)

3. Propuesta pedagógica y didáctica

Objetivos generales y específicos.

Metodología.

Innovación pedagógica.

Articulación teoría-práctica.

Evaluación: Criterios, Instrumentos, Modalidades, Retroalimentación, Recuperación.

Logros esperados.

Tecnología aplicada.

Inclusión/accesibilidad.

4. Contenidos y organización

Ejes/contenidos principales.

Secuencia.

5. Plan de actividades académicas y cronograma

Docencia.

Tutorías.

Investigación, cuando corresponda.

Extensión/transferencia, cuando corresponda.

Participación institucional.

Cronograma

6. Estrategia de acompañamiento de estudiantes

Seguimiento de trayectorias, dificultades de aprendizaje y estrategias de acompañamiento.

7. Seguimiento y mejora

Indicadores básicos para evaluar y mejorar periódicamente la actividad académica.

8. Contribución institucional a la Universidad

Máximo 500 palabras.

9. Bibliografía y recursos sugeridos

10. Declaración

El que suscriben declara conocer y asumir la presente Propuesta Académica.

Firma, DNI, Aclaración.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44617703-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo IV - Propuesta Academica del Postulante Individual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:26:47 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:26:49 -03:00

ANEXO V

ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Datos del concurso

Expediente N°:

Resolución de convocatoria N°:

Resolución de designación del Jurado N°:

Cargo/s:

Área/asignatura:

Escuela/Departamento:

Datos del Jurado

Apellido y nombre:

DNI:

Institución de pertenencia:

Cargo:

Correo electrónico:

Teléfono:

I. Aceptación

☐ Acepto la designación como miembro Titular/Suplente.

☐ No acepto la designación.

II. Independencia e imparcialidad

Declaro bajo juramento que ejerceré mi función con independencia de criterio, objetividad, imparcialidad, integridad y exclusivamente con arreglo al Reglamento, las Bases del Concurso y los criterios de evaluación aprobados.

III. Conflictos de interés

Habiendo tomado conocimiento de la nómina de postulantes, declaro:

☐ No encontrarme alcanzado/a por ninguna causal de recusación, excusación o conflicto de interés.

☐ Existir la/s siguiente/s circunstancia/s que pongo en conocimiento de la Universidad:

_____.

En particular, declaro informar cualquier circunstancia comprendida en las causales previstas reglamentariamente, incluyendo relaciones de parentesco, intereses

IF-2026-44617888-GCABA-UNICABA

económicos, relaciones societarias, litigios, acreencias o deudas, denuncias, amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato o enemistad manifiesta, intervenciones previas susceptibles de comprometer mi imparcialidad u otras circunstancias objetivas que pudieran afectar —o razonablemente generar apariencia de afectar— mi independencia de criterio.

IV. Relaciones académicas o profesionales

Declaro las relaciones académicas o profesionales relevantes mantenidas durante los últimos cinco (5) años con alguno/s de los postulantes, a saber:
_____.

La existencia de una relación académica o profesional no constituye automáticamente conflicto de interés; será evaluada conforme al Reglamento.

V. Confidencialidad

Me comprometo a preservar la confidencialidad de la documentación y datos personales a los que acceda y a no divulgar deliberaciones internas del Jurado ni utilizar la información para una finalidad distinta del concurso.

VI. Compromiso de actualización

Me comprometo a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar mi independencia o imparcialidad.

VII. Notificaciones

Constituyo _____ domicilio _____ electrónico _____ en:
_____.

VIII. Declaración final

Declaro bajo juramento que la información precedente es completa y veraz.

Lugar / Fecha / Firma / Aclaración / DNI.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44617888-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo V - Aceptacion y Declaracion Jurada de Independencia, Imparcialidad, Ausencia de Conflictos de Interes de los miembros del Jurado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:27:55 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:27:58 -03:00

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO Y CHECKLIST DE OBSERVACIÓN DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN / CLASE PÚBLICA

1. Objetivo

Establecer una metodología uniforme para la realización de la prueba de oposición, permitiendo al Jurado valorar la capacidad docente y académica del postulante en condiciones equivalentes y conforme al perfil y criterios previamente establecidos.

2. Preparación

- Una vez resueltas las recusaciones o vencido el plazo correspondiente, el Rector, conjuntamente con el Jurado y la Secretaría Académica, fijará la fecha de la prueba de oposición y de la entrevista.
- El Jurado, por decisión conjunta de sus miembros, determinará un (1) único tema, común a todos/as los/as postulantes, perteneciente al programa de la asignatura, asignaturas o área disciplinar objeto del concurso, y lo remitirá a la Secretaría Académica conforme al Reglamento.
- La Secretaría Académica organizará el sorteo de orden de exposición y labrará el acta correspondiente.
- El sorteo se realizará cuarenta y ocho (48) horas antes de la prueba, conforme al Reglamento.
- La ausencia del postulante al sorteo no impedirá la realización del acto.
- La Secretaría Académica verificará previamente la disponibilidad del espacio y equipamiento.

3. Desarrollo – Concurso individual

La prueba consistirá en el dictado de una clase pública sobre el tema previamente determinado por el Jurado y comunicado a los/as postulantes conforme está previsto en el Reglamento. La exposición tendrá una duración máxima de cuarenta (40) minutos. Durante ese período el postulante no será interrumpido.

Finalizada la exposición, el Jurado dispondrá de hasta treinta (30) minutos para formular preguntas vinculadas con el tema expuesto, las decisiones pedagógicas adoptadas, el dominio disciplinar, la articulación teoría-práctica, la metodología, la evaluación de los aprendizajes y la adecuación de la propuesta al perfil del cargo.

4. Condiciones de igualdad y registro

- Todos los postulantes del mismo concurso deberán disponer del mismo tiempo y condiciones materiales equivalentes.
- Los demás postulantes no podrán presenciar la oposición de sus competidores, conforme al Reglamento.
- Se aplicará la regla reglamentaria vigente respecto de la prohibición de grabación.

- La Secretaría Académica registrará hora de inicio y finalización, asistencia, incidencias y demás circunstancias relevantes en el acta.
- El acta documentará el desarrollo de la instancia, pero no contendrá deliberaciones internas del Jurado.
- La valoración se volcará en la matriz normalizada correspondiente y no se asignarán criterios adicionales no previstos en las Bases.

5. Formularios criterios de evaluación

Expediente	
Resolución de convocatoria	
Escuela / Departamento	
Área / Asignatura	
Cargo / Categoría	
Concursante	
Fecha	

Checklist	S í	Parci al	N o	Observaciones
Demuestra dominio y actualización del campo disciplinar.	☐	☐	☐	
Expone con claridad, organización y consistencia.	☐	☐	☐	
Selecciona y jerarquiza adecuadamente los contenidos.	☐	☐	☐	
Utiliza un enfoque pedagógico y didáctico adecuado al nivel y al perfil del cargo.	☐	☐	☐	
Articula adecuadamente objetivos, metodología, actividades y evaluación.	☐	☐	☐	
Vincula adecuadamente los contenidos teóricos con su aplicación práctica.	☐	☐	☐	
Utiliza recursos y tecnologías de manera pertinente, cuando corresponde.	☐	☐	☐	
Responde las preguntas del Jurado con claridad y fundamentación.	☐	☐	☐	

Observaciones generales del Jurado:

Síntesis de la valoración individual:

- ☐ Fortalezas observadas:
- ☐ Aspectos a considerar en la valoración:
- ☐ Observaciones:



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44618008-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo VI - Procedimiento y Checklist de observación de la prueba de oposición

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:28:52 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:28:54 -03:00

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO Y CHECKLIST DE OBSERVACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

1. Objetivo

Establecer una instancia estructurada y comparable para que el Jurado complete la valoración de aspectos vinculados con la motivación docente, la concepción de la enseñanza, la actualización disciplinar, la implementación de la propuesta académica y la adecuación del postulante al perfil concursado.

2. Reglas generales

- La entrevista será realizada conjuntamente por los miembros del Jurado y se desarrollará en el mismo acto que la prueba de oposición, conforme al Reglamento.
- La Secretaría Académica asegurará que todos los postulantes reciban condiciones equivalentes.
- Las preguntas deberán guardar relación directa con el perfil, las funciones, la propuesta académica y los criterios de evaluación aprobados.
- No podrán incorporarse criterios de valoración nuevos o ajenos a las Bases.
- El Jurado podrá realizar repreguntas para aclarar o profundizar respuestas, procurando una extensión razonablemente equivalente entre postulantes.

3. Ejes mínimos

Expediente	
Resolución de convocatoria	
Escuela / Departamento	
Área / Asignatura	
Cargo / Categoría	
Concursante	
Fecha	

Criterio de observación	Sí	Parcial	No	Observaciones
Expresa con claridad su motivación para el ejercicio de la docencia y para el cargo concursado.	☐	☐	☐	
Fundamenta adecuadamente cómo ha desarrollado y desarrolla su práctica docente y cómo proyecta hacerlo en el cargo concursado.	☐	☐	☐	
Demuestra una concepción clara y fundamentada de la enseñanza en relación con el área o asignatura concursada.	☐	☐	☐	

Criterio de observación	Sí	Parcial	No	Observaciones
Identifica y fundamenta los contenidos, desafíos y problemas centrales del campo de conocimiento.	☐	☐	☐	
Propone estrategias pertinentes para mantener actualizados los contenidos y la enseñanza.	☐	☐	☐	
Evidencia capacidad para incorporar innovaciones pedagógicas, disciplinares y/o tecnológicas de manera pertinente.	☐	☐	☐	
Identifica criterios y estrategias adecuados para el seguimiento y acompañamiento de las trayectorias estudiantiles.	☐	☐	☐	
Propone respuestas adecuadas frente a dificultades de aprendizaje y diferentes necesidades de los estudiantes.	☐	☐	☐	
Expone con claridad sus planes o aportes en investigación, extensión y/o transferencia, cuando corresponden al perfil y dedicación del cargo.	☐	☐	☐	
Presenta criterios para evaluar y mejorar periódicamente su propia práctica docente.	☐	☐	☐	
Demuestra capacidad para implementar en la práctica la Propuesta Académica presentada.	☐	☐	☐	
Evidencia capacidad para revisar y adaptar su Propuesta Académica a partir de resultados, evidencias y necesidades de mejora.	☐	☐	☐	
Identifica una contribución concreta al desarrollo académico del Departamento y de la Escuela.	☐	☐	☐	
Identifica una contribución concreta al proyecto institucional de la Universidad.	☐	☐	☐	
Responde las preguntas del Jurado con claridad, consistencia y adecuada fundamentación.	☐	☐	☐	

Observaciones generales del Jurado:

Aspectos especialmente destacados:

Aspectos que presentan debilidades o requieren mayor desarrollo:

4. Guía de preguntas

El Jurado podrá preparar previamente una guía común de preguntas base. Se recomienda formular a todos los postulantes un núcleo equivalente de preguntas y reservar las repreguntas para aspectos específicos de cada trayectoria o propuesta.

Eje	Pregunta base sugerida	Observaciones del Jurado
Motivación	¿Qué aspectos de su trayectoria y de su proyecto académico considera especialmente relevantes para este cargo?	
Enseñanza	¿Cómo organizaría la enseñanza y qué decisiones pedagógicas considera centrales para este espacio?	
Actualización	¿Cómo mantendría actualizados los contenidos y las estrategias de enseñanza?	
Estudiantes	¿Cómo identificaría y abordaría dificultades en las trayectorias de los estudiantes?	
Mejora	¿Qué evidencias utilizaría para revisar y mejorar su práctica?	
Institución	¿Cuál sería su contribución específica al desarrollo académico de la Universidad?	

5. Registro y valoración

La Secretaría Académica dejará constancia de la realización de la entrevista en acta. El Jurado volcará la valoración en la matriz normalizada, con una fundamentación breve vinculada a los ejes evaluados.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44618151-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo VII - Procedimiento y Checklist de observación de la entrevista personal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:29:43 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:29:43 -03:00

ANEXO VIII

MATRIZ NORMALIZADA DE EVALUACIÓN INDIVIDUAL

La Matriz Normalizada de Evaluación Individual deberá aplicarse conforme a los componentes, ponderaciones y criterios establecidos en el Reglamento. La matriz deberá incorporarse a las Bases del Concurso antes de la apertura de la inscripción y sus componentes, ponderaciones y escala no podrán ser modificados durante la sustanciación del concurso.

Expediente	
Resolución de convocatoria	
Escuela	
Departamento	
Carrera	
Área disciplinar / Asignatura	
Cargo / Categoría	
Dedicación	
Postulante	

1. Reglas de utilización

- Todos los postulantes del mismo concurso deberán ser evaluados con idénticos criterios.
- El puntaje deberá estar acompañado por una fundamentación breve que identifique los antecedentes o evidencias determinantes.
- No podrán valorarse antecedentes no declarados o incorporados conforme al Reglamento y las Bases.
- La evaluación deberá considerar la adecuación al perfil específico aprobado para la convocatoria.
- La matriz integra el Dictamen del Jurado y deberá guardar correspondencia matemática y sustantiva con el orden de mérito.

2. Matriz de evaluación

Criterio	Ponderación máxima	Puntaje asignado	Fundamento breve / evidencia relevante
Formación y antecedentes académicos	15		
Experiencia y antecedentes docentes	20		
Experiencia profesional, investigación, extensión y/o transferencia según el perfil del cargo	15		
Propuesta académica / pedagógica y adecuación al perfil	20		
Prueba de oposición	20		
Entrevista personal	10		
TOTAL	100		

3. Umbral de idoneidad

Puntaje total mínimo para integrar el orden de mérito: 60 / 100.

☐ Alcanza el umbral de idoneidad ☐ No alcanza el umbral de idoneidad

4. Síntesis fundada del Jurado

(Máximo 500 palabras)

5. Resultado

PUNTAJE TOTAL: _____ / 100

POSICIÓN PROPUESTA EN EL ORDEN DE MÉRITO: _____

Observaciones:

Firma Jurado 1: _____

Firma Jurado 2: _____

Firma Jurado 3: _____

Fecha: ____ / ____ / ____



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-44618287-GCABA-UNICABA

Buenos Aires, Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo VIII - Matriz Normalizada de evaluación individual

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:30:43 -03:00

Gabriela Alia Beatriz Azar
Rector
UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.05 17:30:43 -03:00